

Estudio sobre la **situación** **educativa** **de la** **juventud** **sorda**

Informe ejecutivo



Estudio sobre la **situación** **educativa** **de la** **juventud** **sorda**

Informe ejecutivo



Publica: CNSE-Confederación Estatal de Personas Sordas

Coordinación Técnica: Esteban Saiz, María Luz; Aroca Fernández, Eva; Díaz Robledo, Concepción María, Muñoz Sigüenza, Marta; Rodríguez Varela, Mónica; Blanco Vieites, María; Peyrona Crespo, Ana

Autores: Bascones Serrano, Luis Miguel; Martorell Martínez, Verónica; Turrero Martín, Mercedes

ISBN: 978-84-09-30028-0

Febrero 2021

Índice

1

Presentación del estudio.....7

2

Enfoque y contextualización 9

- 2.1 Enfoques sobre la inclusión educativa de la población sorda:por un bilingüismo intermodal..... 9
- 2.2. Marco normativo: referencias clave.....10

3

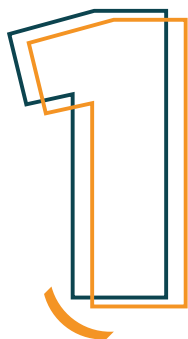
Conclusiones y recomendaciones..... 3

- 3.1. Conclusiones..... 13
- 3.2. Recomendaciones..... 16

4

Referencias.....18





Presentación del estudio

El presente “Estudio sobre la situación educativa de la juventud sorda en España” es una iniciativa de la CNSE, Confederación Estatal de Personas Sordas, realizada en colaboración con el Equipo de Estudios e Investigación Social de ILUNION Tecnología y Accesibilidad, y financiada por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social a través de su convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y la Fundación ONCE.

El **objetivo general** del estudio es conocer la situación actual de la juventud sorda en el ámbito educativo, los recursos de accesibilidad y soportes a la inclusión existentes, su disposición en la práctica, barreras y aspectos facilitadores, y la repercusión de estos factores en su rendimiento educativo.

Para ello, la **metodología del estudio combina diferentes vertientes**. Como punto de partida, **revisión del conocimiento disponible**: se han analizado datos y fuentes estadísticas, estudios e informes, junto al marco legislativo.

Se celebró una **sesión de debate grupal** (grupo de discusión) con estudiantes sordas y sordos signantes¹, con el objetivo de explorar las cuestiones más relevantes en su experiencia educativa en las distintas etapas. Se realizó, asimismo, **un cuestionario (encuesta)** orientado a captar, en términos más

¹ Sin pretender una revisión sistemática, se ha realizado un análisis extenso y actual del conocimiento en este campo.

amplios, la experiencia educativa de la juventud sorda. El cuestionario recabó 127 respuestas válidas: se trata en la práctica de un acercamiento cualitativo complementario en los resultados, sin pretender una representatividad de tipo estadístico.

Se han llevado a cabo además 6 **entrevistas con informantes clave**, de diferentes ámbitos: académico, educativo y asociativo.

Es preciso agradecer la perspectiva experta aportada por Marta Vinardell, Lourdes Gómez, Teresa López, Antonia Espejo, Enrique Huertas, Gerardo Echeita y Mónica Rodríguez, así como agradecer también su participación a los informantes del cuestionario y del grupo discusión.

Mediante la consideración cruzada de cada una de estas vertientes metodológicas se trata de realizar un mejor acercamiento al objeto de estudio, desprender conclusiones y aprendizajes para avanzar en inclusión y éxito en las trayectorias educativas de este colectivo. El enfoque empírico es eminentemente cualitativo.

La presente **síntesis de resultados** aporta, en primer lugar, elementos de enfoque teórico y una breve mención a la normativa de referencia. Se presentan, asimismo, las conclusiones y recomendaciones del estudio. La versión completa del estudio está disponible en el portal web de CNSE y en el del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

2 En el presente estudio se entiende como persona sorda signante aquella que emplea la lengua de signos en los distintos ámbitos de la vida, pública y privada. En la práctica, emplean la lengua de signos junto a la lengua oral, así como productos de apoyo (audífonos, implantes cocleares, etc.) para las distintas funciones comunicativas. Las personas sordas signantes son de hecho bilingües o multilingües, como se observará en su experiencia educativa.

3 Se realizó para ello, en primer lugar, una convocatoria por parte de CNSE, a través de redes como Twitter, portales web, etc. A partir de las personas con disposición a participar en la sesión grupal, el equipo investigador realizó una selección de candidatas/os, teniendo en cuenta el propósito de integrar un grupo variado, que pudiera representar en términos cualitativos y aproximados distintas variables: sexo, edad, diferentes etapas educativas (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Universidad) y localidades (6 CC.AA.). El debate se llevó a cabo directamente en lengua de signos, pues las/los participantes son signantes, con la moderación de una técnica de CNSE, a partir de un guion temático, con apoyo del equipo técnico de ILUNION TyA.



Enfoque y contextualización

2.1 Enfoques sobre la inclusión educativa de la población sorda: por un bilingüismo intermodal

Nuestro marco normativo reconoce el derecho a la educación en lengua de signos, así como existe una evidencia creciente respecto a las ventajas del bilingüismo intermodal (lengua de signos-lengua oral). Ahora bien, a pesar de los avances, la educación bilingüe intermodal sigue siendo una cuestión compleja, que no se alcanza a entender por una parte de la comunidad educativa, y con una implantación insuficiente (Esteban y Ramallo, 2019; Plaza-Pust, 2016).

Desde el **enfoque bilingüe intermodal** se persigue el aprendizaje de la lengua de signos junto con la lengua oral y escrita, y se considera asimismo el aprovechamiento de los restos auditivos mediante el uso de productos de apoyo (implante coclear, audífono, etc.) (Morales, 2019a; Plaza-Pust, 2019).

Los estudios realizados desde una perspectiva educativa han aportado evidencias del posible papel facilitador de la lengua de signos en la adquisición de la lectoescritura; por su parte, la investigación llevada a cabo desde un enfoque evolutivo de la adquisición de lenguas ha contribuido a una mejor comprensión de los mecanismos que subyacen a la dinámica del desarrollo bilingüe y ha mostrado cómo las/os aprendices de lenguas orquestan hábilmente los recursos lingüísticos disponibles.

Por su parte, Murray *et ál.* (2018) señalan el amplio sustento de investigación que muestra los beneficios cognitivos, sociales y académicos entre estudiantes sordas/os que han contado con la posibilidad de aprender lengua de

signos con profesorado en esta lengua y grupos de pares con otras/os niñas/os signantes.

Relacionado con la dicotomía entre un enfoque centrado en recuperar los restos auditivos y el exclusivo acceso a la lengua oral y el bilingüismo intermodal, se plantea la cuestión de la oferta de **vías de acceso a los contenidos educativos y de comunicación**. En general, **el enfoque es aún de alternativas según la lengua de uso principal en la persona**.

En muchas ocasiones, además, **esta oferta depende de los recursos disponibles**. Son recurrentes las **situaciones de denuncia por parte de familias y asociaciones** hacia las administraciones educativas autonómicas por la carencia (o total ausencia) de recursos destinados a la implantación de la lengua de signos en los centros escolares, lo que genera situaciones de incertidumbre e incorporación tardía.

2.2 Marco normativo: referencias clave

En los últimos treinta años el reconocimiento de la inclusión resulta primordial para hacer efectivo el derecho a la educación. Asimismo, se ha dado un avance en las iniciativas internacionales respecto al derecho a la educación de las minorías lingüísticas –como es el caso de las personas sordas usuarias de la lengua de signos– y a la protección de su lengua. Se mencionan las principales referencias normativas y posiciones al respecto.

Ámbito Internacional

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU, 2006). Incorporada a nuestro ordenamiento jurídico, afirma el derecho “al reconocimiento y el apoyo de su identidad cultural y lingüística específica, incluidas la lengua de signos y la cultura de los sordos” (art. 30.4). El artículo 24, sobre educación, establece criterios y medidas a adoptar por los Estados parte para garantizar una educación inclusiva en lengua de signos.

A partir de la aprobación de la Convención y hasta el momento actual se han efectuado algunas **Observaciones** a la misma, dos de las cuales tienen que ver con las necesidades y los derechos de las personas sordas a una educación en lengua de signos:

Observación general número 4 (2016) sobre el derecho a la educación inclusiva

Observación general número 6 (2018) sobre la igualdad y la no discriminación

Ámbito Estatal

Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Entre sus novedades, se articula una medida relacionada con las lenguas de signos españolas.

La Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

Ámbito Autonómico

Actualmente seis CC.AA. cuentan con ley de educación propia, donde figuran referencias a los derechos y necesidades del alumnado con necesidades educativas específicas. Por otro lado, diferentes territorios reconocen la lengua de signos en sus estatutos de autonomía y han aprobado leyes de lengua de signos.

En este contexto de políticas, merece tenerse en cuenta la posición de la Federación Mundial de Personas Sordas (World Federation of the Deaf, WFD), sobre educación inclusiva (2018) y sobre derechos educativos para el alumnado sordo durante la pandemia por covid-19 y más allá de ella (2021).



Conclusiones y recomendaciones

A partir de la revisión del conocimiento disponible, considerando el marco normativo y los resultados del acercamiento empírico, se plantea una serie de conclusiones y recomendaciones en relación con la situación educativa de la juventud sorda en España, entre las que destacar.

3.1 Conclusiones

1. Existe una evidencia creciente respecto a las ventajas de la adquisición de la lengua y del aprendizaje temprano de la lengua signada y la lengua oral a partir de modelos y enfoques de **bilingüismo intermodal**. Ahora bien, a pesar de estos avances y del reconocimiento legal del papel de la lengua de signos en la educación, las experiencias bilingües que se llevan a cabo siguen siendo aisladas y progresan de forma lenta, en determinadas situaciones con incertidumbre, por falta de apoyos suficientes desde las administraciones educativas.
2. Se constata una oposición de enfoques teóricos en la comprensión del alumnado sordo basados en una dicotomía de identidades excluyentes. Predomina una interpretación de la realidad sorda desde enfoques clínicos y terapéuticos, como condición médica que puede solucionarse mediante la tecnología, donde los implantes cocleares han tenido una aportación muy relevante. Esta dicotomía se traduce habitualmente en una **asignación separada** de recursos de apoyo, mediante una **alternativa excluyente lengua oral/lengua de signos**, que en las primeras etapas puede conducir a una **privación lingüística** tanto de la adquisición

del lenguaje como de los conocimientos, y desconoce cómo en la práctica este alumnado combina y requiere tanto apoyos personales de soporte en lengua de signos como recursos materiales de distinto tipo.

2. El marco normativo reconoce, mediante sus distintos instrumentos jurídicos, la lengua de signos y su papel en la educación inclusiva. Ahora bien, a pesar de ello, **no se alcanza a garantizar la educación inclusiva/bilingüe de acuerdo con los mismos criterios que el marco jurídico establece**. Existe, por otro lado, una **amplia dispersión** en cuanto a la normativa en materia educativa y lengua de signos en cada territorio, con distintos grados de reconocimiento/prácticas en leyes educativas y estatutos autonómicos.
4. La juventud sorda ha experimentado cambios notables en el acceso a la educación. No obstante, los frenos a la inclusión y las presiones sociales persisten, y tanto el hecho de que la mayoría social considere que lo “normal”, en términos estrictamente estadísticos y de costumbre, deba ser “hablar y oír”, como la precariedad que experimenta la juventud española en general se combinan multiplicando los riesgos de exclusión. A todo ello habría que añadir factores relacionados con los roles y estereotipos de género y otros aspectos sociofamiliares. Además, la pandemia por covid-19 ha agudizado los problemas de acceso equitativo al sistema educativo que ya existían previamente.
5. **Una mayoría de la juventud sorda procede de familias oyentes**, lo que supone un reto de acompañamiento y atención en la primera infancia, para la adquisición de un bilingüismo intermodal efectivo en la escuela y mediante el apoyo al aprendizaje de esta lengua en su familia, y evitar de esta forma situaciones de privación lingüística desde las primeras edades. La familia es un apoyo fundamental para el alumnado sordo, al apoyar sus decisiones a medida que va creciendo, al reconocer su capacidad para afrontar los retos de estudio que se proponen.

Se ha identificado una serie de **factores clave en la inclusión** y el éxito educativos, tanto **personales** como **materiales**, en las distintas etapas. Estos factores clave resultan un apoyo efectivo, **facilitador** de la inclusión educativa y del aprendizaje o, por el contrario, ante carencias ya sea de dotación, actitud, cualificación (en los apoyos personales) o de disponibilidad

y accesibilidad en los materiales, **se convierten en barreras**. Entre ellos destacan:

6. El papel del **profesorado** es básico en las distintas etapas educativas. Se reconoce en general su disposición favorable, comprometida y proactiva en la adaptación, dentro de sus posibilidades, a las necesidades del alumnado sordo. Ahora bien, también se han identificado barreras relacionadas con el desconocimiento, que da lugar a conductas de miedo, desconcierto e incomprensión. Se constata la práctica ausencia de profesorado sordo y la disposición muy puntual, en determinadas buenas prácticas, de profesorado que imparte la materia directamente en lengua de signos.
7. Asimismo, el acompañamiento y refuerzo por parte de la **familia**, la confianza y elección de centros acordes a las necesidades de apoyo de sus hijas/os, resulta fundamental en su desarrollo formativo, si bien se han observado también actitudes sobreprotectoras.
8. El **principal recurso de apoyo** con el que han contado las/os estudiantes en las diferentes etapas educativas es el soporte en **lengua de signos**, mediante profesionales sordos especialistas en lengua de signos y, sobre todo, intérpretes **de lengua de signos**. Ahora bien, se destacan diferentes **problemáticas** en relación con el mismo: 1) La dificultad e incertidumbre para contar con intérprete de lengua de signos al comienzo de curso/asignatura. Esto conlleva perder clases iniciales; 2) Disponer del apoyo en lengua de signos para solo una parte de sus horas lectivas; 3) La cualificación del intérprete de lengua de signos, que este dispusiera de conocimientos suficientes, tanto de la propia lengua de signos como de la materia a interpretar, por ejemplo, en el caso de los idiomas o asignaturas en ciclos educativos más avanzados.
9. La **valoración** acerca de la **inclusión** de diferentes aspectos y apoyos **desciende en la universidad** con respecto a etapas anteriores: se sitúa en valoraciones intermedias, y el **nivel más desfavorable** se refiere a los **recursos materiales**. Es necesario situar esta valoración en este contexto en el que los recursos técnico-materiales han cobrado mayor relevancia, complejidad y funciones en los últimos años y en el presente en la universidad: recursos multimedia subtítulos, páginas web, plataformas on-line: se señalan carencias patentes de accesibilidad.

3.2 Recomendaciones

1. El hecho de que una mayoría del alumnado sordo proceda de familias oyentes plantea la necesidad de la enseñanza en lengua de signos desde enfoques bilingües intermodales en la escuela, de cara a garantizar un aprendizaje de calidad que permita a este alumnado desarrollar con éxito su trayectoria educativa. Lo anterior requiere:

- La necesidad de **alcanzar un aprendizaje consistente de la lengua de signos** en las primeras etapas educativas, lo cual supone dedicación de recursos pedagógicos.
- El requerimiento de **apoyo socioafectivo** hacia este alumnado, como parte del programa educativo, de la participación escolar, con sus iguales.

2. Es necesario **superar la oposición de paradigmas reduccionistas** en la comprensión del alumnado sordo, con predominio de los enfoques terapéuticos, fonocéntricos, que se traduce en un **etiquetado de identidades excluyentes** y **asignación separada de recursos de apoyo**. Desde la perspectiva de un **bilingüismo intermodal** (lengua de signos-lengua oral) se plantea la necesidad de **disponer con carácter complementario** los apoyos humanos en lengua de signos y tecnológicos de distinto tipo, incluyendo subtítulo, bucle magnético, etc., para favorecer la adquisición lingüística y el aprendizaje de conocimientos, a lo largo del itinerario educativo.

En relación con los diferentes aspectos, que pueden constituir factores de inclusión y aprendizaje educativo o, por el contrario, barreras por distintos motivos, es necesario:

3. Dotar de **profesorado sordo competente en lengua de signos**, conforme establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como avanzar en la **impartición directa** de enseñanza en lengua de signos. Promover, asimismo, la **formación** (incluyendo el aprendizaje de lengua de signos) y **concienciación** del profesorado de cara a una mejor respuesta a las diferentes necesidades de este alumnado.

4. Dotar de **apoyo humano** a través de profesionales sordos especialistas en lengua de signos, intérpretes de lengua de signos y guías intérpretes para personas sordociegas, resolviendo las problemáticas actuales: garantizando su disponibilidad al comienzo de curso y asignatura, continuidad en las transiciones educativas del alumnado; para el conjunto de las horas lectivas y con apoyos orientados a la inclusión en la vida del centro; desde una mejor cualificación del intérprete, tanto de la propia lengua de signos como de la materia a interpretar, incluyendo idiomas.
5. En consonancia con las prácticas cotidianas de estas/os jóvenes sordas/os, es necesario **combinar** el apoyo humano en lengua de signos **con apoyos materiales** y recursos de accesibilidad a la lengua oral-escrita: multimedia subtítulos, FM/bucle/dispositivo de comunicación inalámbrica, etc.
6. Dada la mayor presencia progresiva de las **tecnologías** en la enseñanza, sobre todo en la universidad, con mayor complejidad y funciones, una tendencia que ha acelerado la pandemia por covid 19, es necesario garantizar la accesibilidad de estas tecnologías, entre ellas de los portales web y plataformas de videoconferencia on-line, de manera que puedan incluirse en ellas interpretación y subtítulo en directo.
7. El **marco normativo** sobre educación inclusiva y lengua de signos establece obligaciones jurídicas y los criterios para el diseño de políticas y medidas de apoyo a la inclusión y aprendizaje educativo de las personas sordas, donde la lengua de signos adquiere un papel fundamental. El cumplimiento de este marco legislativo a través de estrategias pedagógicas y asignación de recursos, es una necesidad para garantizar el desarrollo educativo de este alumnado y su igualdad de oportunidades en la vida. Ante la dispersión normativa identificada en esta materia, es necesario avanzar en la normativa básica, en relación con las medidas que garanticen una educación inclusiva para el alumnado sordo en los diferentes niveles educativos, obligatorios y no obligatorios.
8. Por todo ello, es necesario aplicar este marco normativo mediante políticas públicas coherentes y robustas en materia educativa, con inversiones acordes y estables para garantizar de manera efectiva la inclusión educativa y un bilingüismo intermodal, independientemente del lugar de residencia de la persona sorda y de su etapa educativa.



Referencias

Esteban, M. L. y Ramallo, F. (2019): “Derechos lingüísticos y comunidad sorda: claves para entender la minorización”. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, N°1 2019. Recuperado de:

<http://www.revles.es/index.php/revles/article/view/19>

Morales, E. (2019a). “Bilingüismo intermodal (lengua de signos / lengua oral)”. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, n° 1 (2019), pp. 340-365. En:

<http://www.revles.es/index.php/revles/article/view/31/20>

Morales, E. (2019b). “Bilingüismo (signos y oral) o privación lingüística”. Texto presentado en el Parlamento de Cataluña. Recuperado de:

http://bilinsig.org/wp-content/uploads/2019/05/Morales-López_Parlament-7-mayo-2019.pdf

Murray, J. J., De Meulder, M. y le Maire, D. (2018). “An education in sign language as a human right? The sensory exception in the legislative history and ongoing interpretation of Article 24 of the UN Convention on the Rights of Persons with Disabilities”. *Human Rights Quarterly*, 40: 37–60. doi: 10.1353/hrq.2018.0001

Plaza-Pust, C. (2019). “Orquestación de recursos lingüísticos en el desarrollo bilingüe lengua de signos-lengua oral”. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, n° 1, pp. 176-208. Recuperado de:

<http://www.revles.es/index.php/revles/article/view/24/21>

World Federation of the Deaf (WFD) (2018). WFD Position Paper on Inclusive Education. Recuperado de:

<http://wfdeaf.org/news/ida-inclusive-education-launch/>

World Federation of the Deaf (WFD) (2021). Position Statement on Educational Rights for Deaf Learners During the COVID-19 Pandemic and Beyond. April 7, 2021. Recuperado de:

<https://wfdeaf.org/news/position-statement-educational-rights-for-deaf-learners-during-the-covid-19-pandemic-and-beyond/>

